

Beca de investigación Bonifacio del Carril 2016

Arquitectura

Reglamento

Art. 1- La Academia Nacional de Bellas Artes convoca a la Beca Anual “Bonifacio del Carril” de **investigación en el área de Arquitectura.**

Art. 2- Los postulantes deberán ser argentinos, menores de 40 años y las solicitudes serán individuales, por lo que no se otorgarán becas compartidas. No podrán participar quienes tengan parentesco consanguíneo, colateral o por afinidad hasta el tercer grado inclusive, con miembros del Jurado o con académicos de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Art. 3- El beneficiario recibirá por todo concepto la suma de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), pagaderos en 8 cuotas de \$5.000.- Al momento de hacerse efectiva la beca, el beneficiario deberá contar con una Caja de ahorro a su nombre en cualquier entidad bancaria del país. Será imprescindible contar con facturación.

Art. 4- Cada participante deberá presentar la planilla de inscripción anexa al reglamento, junto a un *curriculum vitae* y una descripción detallada - dos páginas como máximo - del proyecto de investigación, orientado a la Vivienda de Interés Social, por el cual desea obtener la beca.

Art. 5- - Un jurado designado por la Academia de Bellas Artes de entre sus miembros de número otorgará la Beca y su decisión será inapelable. El jurado designará de entre sus integrantes un Tutor que supervisará la investigación durante todo su desarrollo.

Art. 6- Las solicitudes se recibirán hasta el 31 de agosto del corriente año, en la sede de la Academia Nacional de Bellas Artes: Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º (1425) CABA.

Art. 7- Notificado el becario de su designación, tendrá un plazo de treinta días para aceptarla por escrito. Vencido éste, se tendrá por desistida la misma y se otorgará al primer suplente.

Art. 8- Durante el lapso de la beca, el becario se compromete a:

- Desarrollar adecuadamente el programa de acción previsto en el tiempo establecido.
- Presentar informes mensuales al tutor designado.

Art. 9- Antes de los seis meses cumplidos desde el último mes en que el Becario haya recibido su mensualidad, deberá presentar un informe de su investigación que sea publicable como artículo de fondo en una revista especializada de prestigio, relacionada con la disciplina involucrada.

Art. 10- Todo beneficiario se compromete a mencionar el apoyo recibido por la beca Bonifacio del Carril y la Academia Nacional de Bellas Artes, en cualquier publicación, exposición o presentación de los estudios o tareas realizados durante la misma.

Art. 11- El becario que por culpa o dolo no diera cumplimiento a las obligaciones que pone a su cargo el presente Reglamento, se hará pasible de las siguientes sanciones:

- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto de estipendios.
- Inhabilitarle por el tiempo que la Academia de Bellas Artes fije, para postularse como beneficiario de las actividades de la institución.

Art. 12- Una vez expedido el jurado y dado a publicidad el dictamen correspondiente, se otorgará un plazo a los interesados no seleccionados de sesenta días corridos para que retiren, personalmente o por mandatario acreditado, la documentación presentada. Vencido dicho plazo, la ANBA dispondrá de la misma sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados.

Art.13- El solo hecho de presentarse a optar a los beneficios del presente concurso, implica por parte de los concurrentes, la aceptación de todas las normas de este Reglamento. Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Mesa Directiva de la Academia Nacional de Bellas Artes.